MODIFICACIÓN 05 AL CONTRATO No. 4600097635 DE 2023

VALOR INICIAL:	CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M.L. ($5.317.398.000) EXCLUIDO DE IVA E INCLUIDO IMPOCONSUMO
DURACIÓN:	DESDE LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA SECOP II, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
HISTÓRICO DE MODIFICACIONES	**MODIFICACIÓN No. 01** consistente en: **ADICIÓN 01**: por la suma de cuatrocientos setenta y seis millones ochenta y tres mil ciento noventa y tres pesos M.L. ($476.083.193) excluido de IVA e incluido IMPOCONSUMO **MODIFICACION No. 02** consistente en: **AMPLIACIÓN No. 01:** por el término dos (02) meses y diez (10) días calendario, contados a partir del primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024) hasta el diez (10) de marzo del mismo año, ambas fechas inclusive. **MODIFICACION No. 03** consistente en: **AMPLIACIÓN No. 02:** por el término tres (03) meses y diecinueve (19) días calendario, contados a partir del once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) hasta el treinta (30) de junio del mismo año, ambas fechas inclusive o hasta agotar el recurso, lo primero que ocurra. **MODIFICACIÓN No. 04,** consistente en: **ADICIÓN No. 02:** por la suma de Doscientos treinta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos veintisiete pesos M.L. ($234.999.827) excluido de IVA e incluido IMPOCONSUMO.
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**MODIFICACIÓN No. 05,** consistente en: **AMPLIACIÓN N°3:** Por el término de diez (10) días calendario, contados a partir del primero (01) de julio de dos mil veinticuatro (2024) hasta el diez (10) de julio del mismo año, ambas fechas inclusive o hasta agotar el recurso, lo primero que ocurra. **OTRO SÍ N°1:** Modificación a los precios unitarios de la oferta económica, contemplada en la cláusula trigésima segunda del contrato, literal e)

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	Modificación del Anexo MATRIZ DE RIESGOS Y ANALISIS DE CONTEXTO, tratamiento y Responsable por implementar el tratamiento al riesgo número 15. **ADICIÓN No. 03:** Por la suma de ciento setenta y ocho millones doscientos mil trescientos treinta y dos pesos M.L. ($178.200.332) excluido de IVA e incluido IMPOCONSUMO.

Número de Acta del Comité que aprueba la modificación: Acta CIP 035 del 6 de junio de 2024.

CONSIDERACIONES

1. El día 24 de marzo de 2023 se celebró el contrato No. 4600097635 de 2023 entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia y PIMIENTA CATERING Y EVENTOS S.A.S., cuyo objeto es: *"Suministrar alimentación para la operatividad de la fuerza pública y la Secretaría de Seguridad y Convivencia"* por un valor de $5.317.398.000, excluido de IVA e incluido IMPOCONSUMO. A la fecha presenta una ejecución física de 88,50% y financiera de 88,91%, lo anterior con corte al 31 de mayo de 2024.

2. Que el alcance del objeto contractual, comprende Suministrar alimentos tales como: refrigerios, almuerzos, cenas e hidratación, entre otros, los cuales son entregados en diferentes actividades que requieren la presencia y/o participación de la Fuerza Pública con asiento en la ciudad de Medellín y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, tales como dispositivos, movilizaciones sociales, comandos situacionales, intervenciones integrales, eventos de ciudad, actividades pedagógicas, actividades administrativas y de planeación asociadas a orden público, PMU, entre otros.

3. Que el contrato se ha desarrollado sin ninguna alteración contractual conforme a las especificaciones técnicas; a nivel financiero se han realizado los pagos respectivos conforme a lo estipulado en la forma de pago y a nivel jurídico no se ha realizado ningún tipo de actividad relacionada con procesos de reclamaciones ni procesos sancionatorios o debidos procesos, bien sea por parte de terceros, de la entidad ni del Distrito de Medellín, bien sea para la imposición de multas, incumplimientos o exigencia de la cláusula penal pecuniaria.

4. Que la presente Modificación No.05 encuentra su sustento, en que la Secretaría de Seguridad y Convivencia conforme a su misionalidad y funciones determinadas por la normativa Distrital ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa número 9014799, el cual tiene como objeto "*Suministrar alimentación para la operatividad de la fuerza pública y la Secretaría de Seguridad y Convivencia*" para suplir la necesidad de suministrar los alimentos y bebidas necesarias para una adecuada operatividad de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, Ejercito Nacional y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia durante los operativos, dispositivos, intervenciones, eventos, movilizaciones y demás actividades en las cuales participa

la Policía Metropolitana del Valle de Aburra, Ejercito Nacional y la Secretaria de Seguridad y Convivencia y según cronograma se contempla la estimación del mismo el día 08 de julio de 2024.

5. Que adicionalmente, en la actualidad el Distrito se encuentra ante la realización de diversos eventos de ciudad para los meses de junio e inicios del mes de julio de 2024, asociados a la temporada de vacaciones para las comunas y corregimientos del Distrito Especial de Medellín y particularmente para los diferentes espacios públicos de esparcimiento, aunque también hay otros puntos a lo largo del Distrito y sus corregimientos, donde se concentra gran parte de la ciudadanía, visitantes y turistas; hecho que requiere garantizar y multiplicar la presencia y atención de la institucionalidad, por lo cual es relevante garantizar una ejecución ininterrumpida del presente contrato, toda vez que el acompañamiento que realiza por parte de los uniformados de la Policía Nacional durante marchas, paros, plantones, alternaciones del orden público, acompañamiento durante grandes aglomeraciones de público o cualquier tipo de coyuntura social, implica que el pie de fuerza no pueda desplazarse a otros lugares para poder consumir los alimentos y más aún en situaciones de calor, lluvia, o extensas jornadas de turno, es por esto que se precisa disponer de los alimentos y bebidas en los lugares de realización de las actividades mencionadas. Igualmente, la Secretaría de Seguridad y Convivencia apoya el desarrollo de intervenciones que tienen por objetivo la realización de operativos con interacción de diferentes dependencias de la administración Distrital y de los organismos de seguridad y justicia del Estado con quienes se realizan diferentes actividades, tanto a nivel administrativo como a nivel territorial, con el fin de llevar la institucionalidad a los territorios y brindar el acompañamiento necesario, por lo que se convierte en la principal razón que lleva a la supervisión del contrato a solicitar la presente modificación.

6. Que conforme a todo lo ya expuesto, teniendo en cuenta las intervenciones que se pretenden realizar y al proceso contractual en curso se hace necesario realizar una ampliación por el término de diez (10) días calendario, contados a partir del primero (01) de julio de dos mil veinticuatro (2024) hasta el diez (10) de julio del mismo año, ambas fechas inclusive o hasta agotar el recurso.

7. Que considerando la ampliación del tiempo de ejecución y el histórico de los requerimientos atendidos en el contrato, se evidencia que el disponible para el componente de la Secretaría de Seguridad y Convivencia no sería suficiente para abarcar la modificación que se sugiere, estando las cifras al momento de la solicitud de la siguiente manera:

Recurso disponible al 31 de mayo 2024	**$45.008.282**
Proyección junio 2024	**$168.823.448**
Proyección julio 2024	**$54.385.166**
TOTAL PROYECCIONES JUNIO/JULIO	**$223.208.614**
RECURSO REQUERIDO (Proyección-	**$178.200.332**

8. Que conforme lo establecido en el título II de la ley 80 de 1993 "*II. DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION ESTATAL*" se establecen como principios en todo proceso de contratación estatal los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y ecuación

contractual, por ende, con el fin de propender por el cumplimiento de los principios de la contratación, de mitigar la posible materialización de uno de los riesgos establecidos en la matriz de riesgo y contexto del presente contrato y dando cumplimiento a las obligación contractual número 29 del CONTRATISTA donde se establece que "…*deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad o dificultad presentada durante la ejecución del contrato, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal. Con el fin de buscar soluciones conjuntas en el marco de la preservación del equilibrio económico y financiero del contrato.* …" establecida en la cláusula novena del anexo electrónico al contrato, al realizar la solicitud de ampliación y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el CONTRATISTA manifestó que debido a los movimientos económicos del mercado, como el aumento en el índice de los precios al consumidor (IPC) el cual para el 2023 cerró en 9,28% y la variación anual está en 7,1% conforme lo publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la implementación de nuevos impuestos nacionales como lo son los impuestos saludables a las importaciones de bebidas y comestibles ultra procesados, sería necesario realizar ajuste a los precios unitarios establecidos en la oferta económica inicialmente presentada, a partir del periodo de ampliación establecido para la Modificación No. 05.

9. Que, se proyecta que el tempario de precios para el periodo de la ampliación los precios unitarios quedaran indexados a la variación anual del IPC con corte al 31 de mayo de 2024, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TARIFARIO INDEXADO
1	Refrigerios Sencillo	$4.827
2	Refrigerios Especial	$7.913
3	Desayunos	$9.155
4	Almuerzos y Cenas	$12.283
5	Botellas de Agua	$1.393
6	Botellas de Bebidas Isotónicas	$2.638
7	Refrigerios Premium	$11.140
8	Almuerzos o Cenas Especiales	$19.659

10. Que se proyecta que la solicitud de pedidos al 30 de junio de 2024, con precios sin ajustes al tempario, debido a que obedecen a los precios presentados en la propuesta económica inicial, será de la siguiente manera:

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Refrigerios Sencillo	936	$4.504	$4.215.744
Refrigerios Especial	450	$7.384	$3.322.800
Desayunos	100	$8.543	$854.300
Almuerzos y Cenas	250	$11.462	$2.865.500
Botellas de Agua	1.115	$1.299	$1.448.385

Botellas de Bebidas Isotónicas	378	$2.461	$930.258
Refrigerios Premium	550	$10.395	$5.717.250
Almuerzos o Cenas Especiales	7.466	$18.345	$136.963.770
TOTAL BASE			**$156.318.007**
IMPOCONSUMO 8%			**$12.505.441**
VALOR TOTAL ADICIÓN No. 3			**$168.823.448**

11. Que se proyecta que la solicitud de pedidos, con precios indexados conforme el deflactor acordado, del 1 de julio al 10 de julio de 2024 (periodo de ampliación) será de la siguiente manera:

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Refrigerios Sencillo	312	$4.827	$1.506.024
Refrigerios Especial	131	$7.913	$1.036.603
Desayunos	25	$9.155	$228.875
Almuerzos y Cenas	24	$12.283	$294.792
Botellas de Agua	316	$1.393	$440.188
Botellas de Bebidas Isotónicas	126	$2.638	$332.388
Refrigerios Premium	161	$11.140	$1.793.540
Almuerzos o Cenas Especiales	2.275	$19.659	$44.724.225
TOTAL BASE			**$50.356.635**
IMPOCONSUMO 8%			**$4.028.531**
VALOR TOTAL ADICIÓN No. 3			**$54.385.166**

12. Que el otrosí No.01, referente a la modificación de la matriz de riesgos y contexto, atiende a tres factores determinantes, primero, el contratista funge como colaborador del estado, segundo presta un servicio a la entidad para la consecución de los fines estatales y tercero, se pretende la no generación de una carga injusta al contratista con base en un posible desequilibrio económico, en relación con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 y siendo necesario entonces que se modifique el tratamiento y los Responsables de implementar el tratamiento al riesgo número 15.

13. Que en virtud de lo anteriormente expuesto la Supervisión encuentra razonable la **MODIFICACIÓN NO. 05,** consistente en **AMPLIACIÓN No.3,** por el término de diez (10) días calendario, contados a partir del primero (01) de julio de dos mil veinticuatro (2024) hasta el diez (10) de julio del mismo año, ambas fechas inclusive o hasta agotar el recurso, lo primero que ocurra, **OTRO SÍ No.1:** Modificación a los precios unitarios de la oferta económica, contemplada en la cláusula trigésima segunda del contrato, literal e), Modificación del Anexo matriz de riesgos y análisis de contexto, tratamiento y Responsable por implementar el tratamiento al riesgo número 15, y **ADICIÓN No. 03, p**or la suma de ciento setenta y ocho millones doscientos mil trescientos treinta y dos pesos M.L. ($178.200.332) excluido de IVA e incluido IMPOCONSUMO, para el componente de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, con la finalidad de poder

continuar con la ejecución de las actividades propias del alcance del contrato No. 4600097635 de 2023.

ACUERDAN:

PRIMERO: ADICIÓN. ADICIONAR el contrato por la suma de ciento setenta y ocho millones doscientos mil trescientos treinta y dos pesos M.L. ($178.200.332) excluido de IVA e incluido IMPOCONSUMO, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones 8, 9 y 10 de la presente Modificación N°05.

SEGUNDO: FORMA DE PAGO: El valor de la Adición No. 03 se pagará parcialmente acuerdo con las entregas efectivas realizadas por periodo mensual, previa presentación de la factura de cobro debidamente legalizada, presentación de los documentos de soporte de pagos de seguridad social, salarios y prestaciones sociales del contratista y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

TERCERO: AMPLIAR. AMPLIACIÓN No. 03, por el término de diez (10) días calendario, contados a partir del primero (01) de julio de dos mil veinticuatro (2024) hasta el diez (10) de julio del mismo año, ambas fechas inclusive o hasta agotar el recurso, lo primero que ocurra, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de la presente Modificación.

CUARTO: MODIFICAR. OTROSI 01, Modificación a los precios unitarios de la oferta económica, contemplada en la cláusula trigésima segunda del contrato, literal e), de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y la cual entrará a regir a partir del inicio del periodo de ampliación.

QUINTO: MODIFICAR. OTROSÍ No. 01 Modificación del anexo matriz de riesgos y análisis de contexto, tratamiento y Responsable por implementar el tratamiento al riesgo número 15, quedando este así:

No	Descripción	Consecuencia	Tratamiento	Monitoreo	Responsable por implementar el tratamiento
15	Variación de la inflación o en factores económicos que incidan en los salarios y los servicios requeridos para el proceso de contratación	Incremento del precio de mano de obra, bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato, que puedan variar sus costos de operación desde el momento de su oferta hasta el	• En caso de variación las partes revisarán las posibilidades de ajustes al valor del contrato.- • Estipulación contractual que determine la obligación de reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier	• Informes de supervisión. • Reuniones con el contratista. • Oficios y comunicaciones con el contratista.	Proveedor/Entidad

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

		suministro en los términos pactados.	novedad o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. • Con el fin de buscar soluciones conjuntas en el marco de la preservación del equilibrio económico y financiero del contrato.		

SEXTO: GARANTÍAS. El CONTRATISTA, deberá ajustar las cuantías y vigencias de los amparos contenidos en las garantías del contrato No.4600097635 de 2023, de conformidad a lo establecido en el presente documento.

SÉPTIMO: DESISTIMIENTO. El CONTRATISTA, mediante la presente modificación desiste a presentar cualquier nueva reclamación sobre los precios estipulados antes y a partir de la MODIFICACIÓN No.05, teniendo en cuenta que la misma restablece la estructura económica del contrato, dándose así por superada cualquier situación que afectara a esta, de conformidad con lo establecido en la solicitud de Modificación al CIP y la cual hace parte integral del presente documento.

OCTAVO: SUJECIÓN A LAS DEMÁS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. En lo demás, la presente MODIFICACIÓN No.05, queda sometida a las cláusulas establecidas en el contrato No.4600097635 de 2023.

NOVENO: DOCUMENTOS. Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN No. 05, los siguientes documentos: a) Solicitud de modificación al contratista, b) Respuesta del contratista c) Solicitud de modificación al Comité Interno de Planeación, c) Acta del Comité Interno de Planeación d) certificado de disponibilidad presupuestal – CDP e) Registro presupuestal - RP

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Ana María Aristizabal Salazar Jurídico CEEC	**Gustavo Alonso Lopera Echeverri** Líder de Programa	**Diana Margarita Vargas Ramos** Subsecretaria de Planeación de la Seguridad **José Luis Correa López.** Apoyo Jurídico del Despacho.
Secretaría de Seguridad y Convivencia		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia